



EXPEDIENTE : 127-2012-OEFA/DFSAI/PAS
 ADMINISTRADO : ARMADORES Y CONGELADORES DEL PERÚ
 S.A. – ARCOPA S.A.
 UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTA DE CONGELADO Y HARINA DE
 PESCADO RESIDUAL
 UBICACIÓN : DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA,
 DEPARTAMENTO DE PIURA
 SECTOR : PESQUERÍA

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral N° 575-2014-OEFA/DFSAI del 30 de septiembre del 2014.

Lima, 17 de diciembre del 2014

I. ANTECEDENTES

1. El 30 de septiembre del 2014, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA emitió la Resolución Directoral N° 575-2014-OEFA/DFSAI (en adelante, la **Resolución**) con la que resolvió declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Armadores y Congeladores del Perú S.A. – ARCOPA S.A.¹ (en adelante, **ARCOPA**) por incumplir con los compromisos asumidos en su Estudio de Impacto Ambiental, exigibles al momento de realizada la visita de inspección, toda vez que vertió al medio marino efluentes provenientes de la producción y de la limpieza de su establecimiento industrial pesquero sin utilizar la laguna de tratamiento de aguas residuales, incurriendo en la infracción tipificada en el Numeral 73 del Artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.
2. Asimismo, se ordenó como medidas correctivas que **ARCOPA** cumpla con con implementar, instalar y poner en marcha, en el plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, el sistema de tratamiento de efluentes previsto en su Plan de Manejo Ambiental, actualmente vigente, consistente en: (i) trampa de grasa y sistema de flotación con inyección microburbujas para el tratamiento de efluentes provenientes de la producción; y, (ii) cribado, trampa de grasa, sedimentación y tanque de neutralización para el tratamiento de los efluentes de limpieza.
3. La Resolución fue debidamente notificada a **ARCOPA** el 29 de octubre del 2014, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 657-2014, que obra en el Folio N° 67 del Expediente.

II. OBJETO

4. Determinar si la Resolución Directoral N° 575-2014-OEFA/DFSAI ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD (en adelante, el **RPAS**) y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **LPAG**).

¹ Empresa con Registro Único de Contribuyente N° 20160272784.



III. ANÁLISIS

5. El numeral 206.2 del artículo 206° y el artículo 207° de la LPAG² establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
6. El numeral 24.4 del artículo 24° del RPAS³, en concordancia con el numeral 207.2 del artículo 207° de la LPAG, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.
7. Por su parte, el artículo 26° del RPAS⁴ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
8. Señalado lo anterior, de la revisión del Expediente se ha verificado que la **Resolución** fue notificada a **FRUPESA** el 29 de octubre del 2014 y que, a la fecha, no se ha interpuesto recurso administrativo alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba, corresponde declarar consentida la Resolución.

En uso de las facultades conferidas en el literal z) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y el artículo 26° del

² Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444

Artículo 206.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA – Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 El administrado sancionado podrá presentar recurso de apelación contra la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva.

24.4 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)

⁴ Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 746-2014-OEFA/DFSAI

Expediente N° 127-2012-OEFA/DFSAI/PAS

Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR consentida la Resolución Directoral N° 575-2014-OEFA/DFSAI.

Regístrese y comuníquese.

.....
María Luisa Egúsqüiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA